

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza el presente trámite sumarial radicado el 09 de noviembre del año dos mil veinte (2.020) según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 235937 y el cual nos fuera trasladado al despacho el 09 de noviembre del año dos mil veinte (2.020). Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 04 de diciembre del año dos mil veinte (2.020).

LIDA AYDE MUÑOZ URQUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 04 de diciembre del año dos mil veinte (2.020)

AUTO INTER No. 1768
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALERE COLOMBIA S.A NIT805.001.194-5
cumplimiento.col@alere.com ,
unidad1@cfranciscoabogados.com
DEMANDADO: CLINICA ORIENTE S.A.S NIT. 800.194.671-6
albeiro_osorio@hotmail.com
RADICACION: 76-001-40-03-001-2020-00599-00

La demanda de Ejecución de **MENOR CUANTÍA** incoada reúne los requisitos de los 82 y 422 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a la **CLINICA ORIENTE S.A.S**, vecina de Cali, pagar a favor de la sociedad **ALERE COLOMBIA S.A**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por las sumas que se relacionan a continuación, por concepto de capital contenido en el **ACUERDO DE PAGO No. 001 CELEBRADO EL 31 DE MAYO DE 2018:**

<u>Nº CUOTA</u>	<u>FECHA DE VENCIMIENTO</u>	<u>SALDO CAPITAL MENSUAL</u>
03	SEPT/30/18	3.652.323
04	NOV/30/18	3.652.341
05	DIC/31/18	3.652.341
06	ENE/31/19	3.652.341
07	FEB/28/19	3.652.341

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

08	MARZ/31/19	3.652.341
09	ABR/31/19	3.652.341
10	MAY/31/19	3.652.341
11	JUN/30/19	3.652.341
12	JUL/31/19	3.652.341
13	AGOS/31/19	3.652.341
14	SEP/30/19	3.652.341
15	OCT/31/19	3.652.341
16	NOV/31/20	3.652.341

1.2. Por las cuotas que se signa causando durante el transcurso del proceso.

1.3. INTERESES MORATORIOS

Por los intereses moratorios liquidados desde la fecha de vencimiento de cada una de las obligaciones antes detalladas en los numerales 1.1, a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera, los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total del mismo. (Artículo 884 cód. Comercio, modificado por la ley 510 art. 11).

1.4. COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Exaltando la observancia de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.

TERCERO. RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional en derecho **CARLOS FRANCISCO CASTAÑEDA A**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. C.C 79.390.740** y Tarjeta Profesional **No.59.429** del Consejo Superior de la Judicatura., para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001

Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali>
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

CERTIFICADO No. 850490

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación así como los del Tribunal Disciplinario, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **CARLOS FRANCISCO CASTAÑEDA ACOSTA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **79390740** y la tarjeta de abogado (a) No. **59429**

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Jueza

RE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 163 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 7 de diciembre de 2020
Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdde9849d184bd61424a48cdd8157cca12e37d4c58d4f9f706f26e6d242cae70**

Documento generado en 04/12/2020 12:22:50 p.m.